

MEMORIA JUSTIFICATIVA

UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: CULTURA

RESPONSABLE DEL CONTRATO: RICARDO ROLDÁN INFANTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02007.3343.2269936 – PROGRAMACIÓN TEATRO

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del servicio denominado **“ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DE 2024 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR”**.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se trata de un **CONTRATO PRIVADO** de **SERVICIO**, según lo estipulado en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo objeto está incluido dentro de los servicios especiales del Anexo IV de la citada Ley.

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

2.- CODIFICACIÓN (Para todos los lotes)

92312000-1 Servicios artísticos.

92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

92312110-5 Servicios artísticos de productores de teatro.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

3.1 Competencia municipal

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene entre sus competencias propias, de acuerdo con el art.25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “la promoción de la cultura y equipamientos culturales” (Apartado m).

3.2 Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Las necesidades a cubrir con el contrato que se pretende formalizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se refieren a la dotación de unos contenidos artísticos de calidad y diversidad a la programación cultural de Teatro del municipio comprendida en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, **OTOÑO DE 2024**, a desarrollar en el Teatro Auditorio, siendo la oferta cultural uno de los ejes fundamentales que articulan la participación social en los bienes y productos culturales, y el enriquecimiento individual de cada uno de los ciudadanos que tiene acceso a las diversas propuestas que se programan a lo largo de todo el año.

3.3 Justificación técnica de la elección de los espectáculos.

La elección de los espectáculos incluidos en la presente programación responde a los siguientes criterios técnicos:

1) CALIDAD.- El Teatro Auditorio de Roquetas de Mar se ha consolidado como uno de los más importantes de Andalucía, no solo por la excelencia de sus instalaciones sino por el alto nivel de calidad de los espectáculos incluidos en sus programaciones trimestrales, contando habitualmente con artistas y compañías de proyección nacional e internacional. Para ello, se hace un seguimiento regular y exhaustivo de los nuevos espectáculos que se están proyectando, así como del éxito de público y crítica que van obteniendo los estrenos en los grandes festivales y principales espacios escénicos del país.

2) DIVERSIDAD.- Desde la Dirección Artística del Auditorio y el Equipo Técnico de Cultura se procura que cada programación incluya espectáculos de temática diversa que puedan satisfacer las diferentes sensibilidades y preferencias del público.

3) DISPONIBILIDAD Y VIABILIDAD.- La Dirección Artística del Auditorio, además de hacer un seguimiento regular y exhaustivo de los nuevos espectáculos que se están proyectando, así como del éxito de público y crítica que van obteniendo los estrenos en los grandes festivales y principales espacios escénicos del país, va contactando con los distintos representantes para obtener información acerca de los periodos de gira de previstos, la disponibilidad de fechas y, lógicamente, las condiciones económicas para estudiar la viabilidad desde el punto de vista presupuestario en cada caso.

4) IDONEIDAD.- Entendemos la IDONEIDAD como la concordancia de los criterios anteriores, es decir, CALIDAD, DIVERSIDAD, DISPONIBILIDAD Y VIABILIDAD.

Se adjunta informe de la idoneidad de cada uno de los espectáculos que conforman este negociado.

3.4 Justificación de la inexistencia de alternativa o sustituto razonable.

1.- En sentido general

Cuando el Equipo Técnico de Cultura determina la idoneidad de un artista para incluirlo en una programación, previamente, y mediante los criterios y el plan de trabajo que se menciona de manera esquemática en el apartado anterior, ya se ha analizado desde el punto de vista técnico el repertorio de opciones o “alternativas razonables”. Es decir, se ha analizado el conjunto de artistas de calidad y proyección pública similares a los que podríamos optar. Pero el único modo posible de elaborar una programación de espectáculos es eligiendo en cada caso aquel artista que, dentro de nuestras posibilidades presupuestarias y de agenda, consideramos el más idóneo; entendiendo idóneo en el sentido analítico que se ha matizado más arriba.

En sentido literal, en muy pocos casos se podría acreditar la inexistencia de “alternativa o sustituto razonable”. Sin embargo, el único modo fáctico de cerrar una programación es eligiendo responsablemente, siguiendo criterios adecuados, analizando todas las opciones posibles, pero finalmente... eligiendo.

Por lo tanto, al menos en este sector tan singular de la Contratación Pública como es la contratación de grandes artistas o compañías, el estricto cumplimiento de la condición de la inexistencia de alternativa o sustituto razonable nos conduciría directamente a la imposibilidad de confirmar la agenda artística de cualquier programación, ya que siempre se podrá alegar la existencia de algún artista similar en calidad, disponibilidad, condiciones económicas, etc., entrando finalmente en una progresión que se retroalimentaría desde el punto de vista argumentativo una y otra vez *ad infinitum*, llegando finalmente a una situación de bucle absurdo que imposibilitaría toda operatividad: “No puedo contratar a A porque existe la alternativa razonable de B”... “No puedo contratar a B porque tengo la alternativa razonable de A”... Y así hasta el fin de los tiempos.

2.- En sentido estricto.

El Artículo 168 a) 2º de la LCSP dice literalmente:

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea

consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

En sentido estricto, si el equipo técnico responsable de elaborar la programación cultural determina, en base a procedimientos analíticos y criterios de idoneidad e interés público, que el objeto contractual denominado “Raphael 6.0” o “Exposición de Antonio López” – por ejemplo – resulta idóneo para ser incorporado a la programación cultural de Roquetas de Mar, debemos colegir que dicho objeto contractual no solo no tiene alternativa razonable, sino que no tiene alternativa, ya que nos referimos a productos artísticos singulares protegidos por los derechos exclusivos de propiedad intelectual.

3.- Conclusión.

Entre ambas posiciones, el técnico que suscribe opta, desde el punto de vista operativo, por una elección analítica, ponderada y responsable de los productos culturales que incluimos en la programación del Teatro Auditorio (sentido general), con la convicción de que - al actuar así - el personal técnico de cultura cumple adecuadamente con las funciones encomendadas. Y, por otra parte, desde el punto de vista administrativo, opta por la modalidad de contratación que interpreta como más idónea, al amparo del Artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse, en el caso de los grandes espectáculos del Teatro Auditorio, de productos artísticos singulares protegidos por los derechos exclusivos de propiedad intelectual (sentido estricto).

3.5 Justificación de la inexistencia de alternativa o sustituto razonable, así como de la idoneidad de cada espectáculo.

ESPECTÁCULO 1 – 12 DE OCTUBRE DE 2024 – REPRESENTACIÓN TEATRAL: “EL TRAJE”

Se hace constar que el espectáculo responde adecuadamente a los criterios técnicos establecidos en el apartado 3.3 de la presente memoria justificativa:

1.- CALIDAD

La temporada teatral la abrimos con el trío compuesto por **Cavestany, Gutiérrez y Bermejo**. Dos actores que brillaron en montajes como Argelino, servidor de dos amos, en el caso de Gutiérrez, que le valió el premio Max de las artes escénicas a mejor protagonista, y, más recientemente, *Los que hablan* de Pablo Rosal con un trabajo brillante de Bermejo. Es, quizá, Cavestany (premio Max a la mejor autoría por *Urtain*) uno de los dramaturgos y guionistas más fieles a sí mismo, con una escritura mordaz y honesta para hablar del entorno patético que nos rodea en nuestro día a día. **El traje** es una comedia de tono realista y atroz, en la que se nos muestra cómo la voracidad del sistema nos convierte en depredadores.



Sobre la obra

El traje es una comedia negra en la que dos personajes mantienen un pulso intelectual y físico lleno de tensión, crudeza, suspense y humor delirante. La narración se desarrolla íntegramente en una localización, aunque hay otras dos que no se ven y que pendulan sobre la historia, como una bola de demoler edificios a punto de impactar: las llamadas de su casa que recibe el hombre por teléfono y la habitación anexa, donde el vigilante esconde algo que marcará el destino de ambos.

El traje pretende alertar, en un tono de comedia realista y atroz, sobre cómo la voracidad del sistema nos convierte en depredadores y cómo el deseo de lo material pervierte la naturaleza humana más esencial.

El traje trata de la corrupción política y la corrupción del alma, de la soledad y de un momento, el actual, en el que quizá estemos a tiempo de cambiar todo eso.

2.- DIVERSIDAD.

Tanto la Dirección Artística del Teatro como el Equipo Técnico de Cultura consideran conveniente la diversificación de las temáticas y tipologías de los espectáculos programados con el objeto de satisfacer las diferentes sensibilidades y preferencias del público. En este caso *El traje* trata de la corrupción política y la corrupción del alma, de la soledad y de un momento, el actual, en el que quizá estemos a tiempo de cambiar todo eso.

3.- DISPONIBILIDAD Y VIABILIDAD

En el seguimiento regular y exhaustivo que realiza la Dirección Artística del Teatro acerca de los espectáculos que se están proyectando o llevando a cabo, así como del éxito de público y crítica que van obteniendo los estrenos en los grandes festivales y principales espacios escénicos del país, se ha contactado con la empresa que distribuye el espectáculo y se han podido verificar una disponibilidad de fechas en concordancia con nuestras necesidades de programación y unas condiciones económicas viables conforme a nuestras posibilidades presupuestarias.

4.- IDONEIDAD

Sin afirmar taxativamente la inexistencia absoluta de alternativa o sustituto razonable, se hace constar que, dentro de las opciones a las que hemos tenido acceso en espectáculos de esta naturaleza, este es el que hemos encontrado más idóneo para este periodo de programación por responder adecuadamente a los criterios de calidad, diversidad, disponibilidad y viabilidad. No encontrando alternativa o sustituto razonable para este periodo conforme a los parámetros mencionados. En este caso en particular esta es la única empresa que tiene en exclusiva la representación y los derechos de exhibición de esta obra y con este elenco.

ESPECTÁCULO 2 – 7 DE DICIEMBRE DE 2024 - REPRESENTACIÓN TEATRAL: “LOS AMIGOS DE ELLOS DOS”

Se hace constar que el espectáculo responde adecuadamente a los criterios técnicos establecidos en el apartado 3.3 de la presente memoria justificativa:

1.- CALIDAD

Dos parejas amigas se encuentran a cenar todos los jueves desde hace más de doce años. Nicolás y Liza ya llegaron al restaurante, pero sus amigos no. Los minutos pasan y la misteriosa e inusual demora de los amigos comienza a preocupar.

¿Por qué llegan siempre tarde?

¿Qué rol ocupamos en la vida de ellos dos?

¿Se interesan realmente por nosotros?

¿Habrá llegado el momento de mostrarles nuestro descontento?

Los amigos de ellos dos reflexiona sobre cómo percibimos el lugar que ocupamos en esta sociedad.

Una historia que habla de la dependencia y las inseguridades de dos personas, de faltas internas que maquillan para ser más felices, un desahogo y una discusión que dejan vislumbrar cosas que aún en esa situación no se animan a decir.

Las actuaciones son maravillosas, el contrapunto logrado está lleno de matices, pausas, los silencios están cargados de emociones y los textos de subtextos. Ambos llevan sus personajes por una montaña rusa de sensaciones. Son creíbles, tan frágilmente humanos que se vuelven un llamado de atención.

2.- DIVERSIDAD.

Tanto la Dirección Artística del Teatro como el Equipo Técnico de Cultura consideran conveniente la diversificación de las temáticas y tipologías de los espectáculos programados con el objeto de satisfacer las diferentes sensibilidades y preferencias del público. En este caso, La dramaturgia de la dupla Del Federico – Veronese lleva al espectador desde la carcajada absoluta a momentos de reflexión y profundidad. El planteo de por qué cada uno de ellos ocupa un determinado lugar en la vida del otro roza lo existencial, y lo que al comienzo parece una comedia se transforma con inteligencia en una propuesta con muchos matices y vueltas de tuerca.

Los amigos de ellos dos es una sólida propuesta teatral que genera debate post función sobre nuestros roles, los vínculos que nos rodean y como cada uno se para frente a ellos.

3.- DISPONIBILIDAD Y VIABILIDAD

En el seguimiento regular y exhaustivo que realiza la Dirección Artística del Teatro acerca de los espectáculos que se están proyectando o llevando a cabo, así como del éxito de público y crítica que van obteniendo los estrenos en los grandes festivales y principales espacios escénicos del país, se ha contactado con la empresa que distribuye el espectáculo y se han podido verificar una disponibilidad de fechas en concordancia con nuestras necesidades de programación y unas condiciones económicas viables conforme a nuestras posibilidades presupuestarias.

4.- IDONEIDAD

Sin afirmar taxativamente la inexistencia absoluta de alternativa o sustituto razonable, se hace constar que, dentro de las opciones a las que hemos tenido acceso en espectáculos de esta naturaleza, este es el que hemos encontrado más idóneo para este periodo de programación por responder adecuadamente a los criterios de calidad, diversidad, disponibilidad y viabilidad. En este caso en particular esta es la única empresa que tiene en exclusiva la representación y los derechos de exhibición de esta obra y con este elenco.

ESPECTÁCULO 3 – 19 DE OCTUBRE DE 2024: - ‘DOS SÆCIOS Y UN DESTINO’ - ALMERIA POSTUREO”

Se hace constar que el espectáculo responde adecuadamente a los criterios técnicos establecidos en el apartado 3.3 de la presente memoria justificativa:

1.- CALIDAD

Comenzaron siendo mordaces y críticos con todo lo que no les gustaba de su Almería, pero el tiempo y el éxito los ha convertido en empresarios. Cerca de una década después, 'Almería Postureo' es una plataforma transmedia que ha dado conferencias, colabora con instituciones y administraciones y, sobre todo, mantiene a los almerienses informados de cuanto ocurre en su calle, plaza o barrio, gracias al feedback que se ha generado entre los administradores y sus 'saecios'.

2.- DIVERSIDAD.

Tanto la Dirección Artística del Teatro como el Equipo Técnico de Cultura consideran conveniente la diversificación de las temáticas y tipologías de los espectáculos programados con el objeto de satisfacer las diferentes sensibilidades y preferencias del público. En este caso, pretendemos llegar a un público seguidor de las redes sociales ávido de un tipo de humor distinto y mordaz.

3.- DISPONIBILIDAD Y VIABILIDAD

En el seguimiento regular y exhaustivo que realiza la Dirección Artística del Teatro acerca de los espectáculos que se están proyectando o llevando a cabo, así como del éxito de público y crítica que van obteniendo los estrenos en los grandes festivales y principales espacios escénicos del país, se ha contactado con la empresa que distribuye el espectáculo y se han podido verificar

una disponibilidad de fechas en concordancia con nuestras necesidades de programación y unas condiciones económicas viables conforme a nuestras posibilidades presupuestarias.

4.- IDONEIDAD

Sin afirmar taxativamente la inexistencia absoluta de alternativa o sustituto razonable, se hace constar que, dentro de las opciones a las que hemos tenido acceso en espectáculos de esta naturaleza, este es el que hemos encontrado más idóneo para este periodo de programación por responder adecuadamente a los criterios de calidad, diversidad, disponibilidad y viabilidad. No encontrando alternativa o sustituto razonable para este periodo conforme a los parámetros mencionados.

ESPECTÁCULO 4 – 1 NOVIEMBRE - BALLET DE KIEV: EL LAGO DE LOS CISNES

Se hace constar que el espectáculo responde adecuadamente a los criterios técnicos establecidos en el apartado 3.3 de la presente memoria justificativa:

1.- CALIDAD

Después del éxito inconmensurable conseguido por el Ballet de Kiev en su primera gira por España en 2023, tenemos de nuevo la oportunidad de verlos en escena con su título más icónico. El Lago de los Cisnes es uno de los ballets más famosos y queridos de todos los tiempos. Compuesto por Piotr Ilich Tchaikovsky entre 1875 y 1876, cuenta la historia del príncipe Sigfrido, quien se enamora de la princesa Odette, convertida en cisne por el malvado hechicero Von Rothbart. La música de Tchaikovsky es hermosa y evocadora, con melodías eternas que expresan la tristeza, la alegría, la esperanza y el amor.

El ballet es famoso por su impresionante coreografía, llena de movimientos gráciles y elegantes que simbolizan la gracia y la belleza de los cisnes. La danza del cisne es una de las partes más icónicas del ballet de todos los tiempos, con sus movimientos suaves y fluidos que parecen imitar la elegancia de las aves.

El Lago de los Cisnes es un espectáculo único que lleva cautivando a las audiencias en todo el mundo durante más de un siglo. Su música y coreografía siguen siendo tan emocionantes y conmovedoras hoy como lo fueron en su estreno hace más de 100 años. Se trata sin duda de una pieza eterna que siempre será recordado como una obra maestra de la música y la danza clásica.

2.- DIVERSIDAD.

Tanto la Dirección Artística del Teatro como el Equipo Técnico de Cultura consideran conveniente la diversificación de las temáticas y tipologías de los espectáculos programados con el objeto de satisfacer las diferentes sensibilidades y preferencias del público. En este caso, pretendemos llegar a un público adulto amante del ballet, deseoso del goce estético que supone asistir a un ballet clásico.

3.- DISPONIBILIDAD Y VIABILIDAD

En el seguimiento regular y exhaustivo que realiza la Dirección Artística del Teatro acerca de los espectáculos que se están proyectando o llevando a cabo, así como del éxito de público y crítica que van obteniendo los estrenos en los grandes festivales y principales espacios escénicos del país, se ha contactado con la empresa que distribuye el espectáculo y se han podido verificar una disponibilidad de fechas en concordancia con nuestras necesidades de programación y unas condiciones económicas viables conforme a nuestras posibilidades presupuestarias.

4.- IDONEIDAD

Sin afirmar taxativamente la inexistencia absoluta de alternativa o sustituto razonable, se hace constar que, dentro de las opciones a las que hemos tenido acceso en espectáculos de esta naturaleza, este es el que hemos encontrado más idóneo para este periodo de programación por responder adecuadamente a los criterios de calidad, diversidad, disponibilidad y viabilidad. No encontrando alternativa o sustituto razonable para este periodo conforme a los parámetros mencionados. En este caso en particular no existe alternativa similar con este nivel de calidad y éxito que en su anterior visita registro un lleno absoluto en nuestro Teatro Auditorio.

ESPECTÁCULO 5 – 8 DE DICIEMBRE - INTERNATIONAL BALLET COMPANY: “EL CASCANUECES”

Se hace constar que el espectáculo responde adecuadamente a los criterios técnicos establecidos en el apartado 3.3 de la presente memoria justificativa:

Se hace constar que el espectáculo responde adecuadamente a los criterios técnicos establecidos en el apartado 3.3 de la presente memoria justificativa:

1.- CALIDAD

La **International Ballet Company**, aclamada compañía integrada por solistas de Moldavia, Ucrania e Italia entre otros países, nos invita, dentro de su Gira de otoño 2023, a disfrutar de una de las obras más emblemáticas del repertorio clásico de ballet, el **“EL CASCANUECES”**.

EL CASCANUECES. Obra magistral de *Tchaikovsky* y del ballet clásico.

La International Ballet Company, aclamada compañía integrada por solistas de Moldavia, Ucrania e Italia entre otros países, nos invita, dentro de su Gira de Invierno 2023, a disfrutar de una de las obras más emblemáticas del repertorio clásico de ballet, el Cascanueces.

EL CASCANUECES

La Navidad es una gran fiesta en casa de Clara, y todos los niños reciben un regalo. A Clara, su querido padrino, le regala un precioso muñeco Cascanueces. Cuando toda la familia duerme, Clara y su Príncipe Cascanueces, tras vencer al ejército del Rey de los Ratonés, viajarán por lejanas tierras, se divertirán con mágicos copos de nieve y con dulces de diferentes países que bailarían para ellos.

Una noche inolvidable, repleta de aventuras y lindísimos personajes. Tal vez, ¿será un sueño?

Los grandes y premiados primeros bailarines Cristina Terentiev, primera bailarina del Ballet de Moldavia y Alexandru Balan, arropados por grandes solistas y un extraordinario cuerpo de ballet conforman el International Ballet Company.

2.- DIVERSIDAD.

Tanto la Dirección Artística del Teatro como el Equipo Técnico de Cultura consideran conveniente la diversificación de las temáticas y tipologías de los espectáculos programados con el objeto de satisfacer las diferentes sensibilidades y preferencias del público. En este caso, pretendemos llegar a un público adulto amante del ballet, deseoso del goce estético que supone asistir a un ballet clásico.

3.- DISPONIBILIDAD Y VIABILIDAD

En el seguimiento regular y exhaustivo que realiza la Dirección Artística del Teatro acerca de los espectáculos que se están proyectando o llevando a cabo, así como del éxito de público y crítica que van obteniendo los estrenos en los grandes festivales y principales espacios escénicos del país, se ha contactado con la empresa que distribuye el espectáculo y se han podido verificar una disponibilidad de fechas en concordancia con nuestras necesidades de programación y unas condiciones económicas viables conforme a nuestras posibilidades presupuestarias.

4.- IDONEIDAD

Sin afirmar taxativamente la inexistencia absoluta de alternativa o sustituto razonable, se hace constar que, dentro de las opciones a las que hemos tenido acceso en espectáculos de esta naturaleza, este es el que hemos encontrado más idóneo para este periodo de programación por responder adecuadamente a los criterios de calidad, diversidad, disponibilidad y viabilidad. No encontrando alternativa o sustituto razonable para este periodo conforme a los parámetros mencionados. En este caso en particular no existe alternativa similar con este nivel de calidad y éxito que en su anterior visita registro un lleno absoluto en nuestro Teatro Auditorio.

ESPECTÁCULO 6 – 27 DE DICIEMBRE – CÓMICOS DE ALMERIA: VUELVEN POR NAVIDAD

Se hace constar que el espectáculo responde adecuadamente a los criterios técnicos establecidos en el apartado 3.3 de la presente memoria justificativa:

1.1 CALIDAD

El elevado número de representaciones en toda la provincia de los distintos montajes realizados por estos monologuistas puede dar una idea de la calidad y la gran aceptación que tienen en toda Almería en general y en Roquetas de Mar, en particular.

2.- DIVERSIDAD.

Tanto la Dirección Artística del Teatro como el Equipo Técnico de Cultura consideran conveniente la diversificación de las temáticas y tipologías de los espectáculos programados con el objeto de satisfacer las diferentes sensibilidades y preferencias del público. En este caso, pretendemos llegar a un gran público joven, deseoso de comedia y ofrecer dentro de las artes escénicas una representación de improvisación urbana que satisface a gran sector de público cuyo medio de comunicación y expresión son fundamentalmente las redes sociales con unos humoristas muy conocidos en la provincia.



3.- DISPONIBILIDAD Y VIABILIDAD

En el seguimiento regular y exhaustivo que realiza la Dirección Artística del Teatro acerca de los espectáculos que se están proyectando o llevando a cabo, así como del éxito de público y crítica que van obteniendo los estrenos en los grandes festivales y principales espacios escénicos del país, se ha contactado con la empresa que distribuye el espectáculo y se han podido verificar una disponibilidad de fechas en concordancia con nuestras necesidades de programación y unas condiciones económicas viables conforme a nuestras posibilidades presupuestarias.

4.- IDONEIDAD

Sin afirmar taxativamente la inexistencia absoluta de alternativa o sustituto razonable, se hace constar que, dentro de las opciones a las que hemos tenido acceso en espectáculos de esta naturaleza, este es el que hemos encontrado más idóneo para este periodo de programación por responder adecuadamente a los criterios de calidad, diversidad, disponibilidad y viabilidad. No encontrando alternativa o sustituto razonable para este periodo conforme a los parámetros mencionados. En este caso en particular no existe alternativa similar ya que el promotor de este espectáculo es el único que tiene en exclusiva los derechos de representación.

4.- INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dada la naturaleza específica del objeto del contrato, consistente en la prestación de un servicio sujeto a la propiedad intelectual o exclusividad de los derechos de representación conforme a los términos establecidos en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta evidente que el Ayuntamiento no dispone de medios propios para la prestación del citado servicio, por lo que se precisa la contratación externa objeto del expediente.

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas quedan determinadas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que han de regir el servicio denominado **“ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y DANZA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DE 2024 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR”** que se adjunta a la presente Memoria.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato será el resultado de un **procedimiento negociado sin publicidad**, al tratarse de la prestación de un servicio sujeto a la propiedad intelectual o exclusividad de los derechos de representación conforme a los términos establecidos en el artículo.

7.- DIVISIÓN EN LOTES



De acuerdo al artículo 99.3 de la LCSP, la naturaleza del contrato permite la división en lotes, y así ha quedado establecido en la Cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas.

8.- PRESUPUESTO

LOTE 1 - PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES SL, CIF B04876942

Presupuesto: 27.588 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 22.800 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 1 (EL TRAJE).....11.800. €

ESPECTÁCULO 2 (LOS AMIGOS DE ELLOS DOS)..... 11.000 €

IVA..... 4.788 €

PRECIO TOTAL LOTE 1 (IVA 21%NCLUIDO).....27.588 €

LOTE 2 – VICENTE MARTINEZ SEGOVIA, DNI 76630652B

Presupuesto: 1.936 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 1.600 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 3 (ALMERIA POSTUREO)..... 1.600 €

IVA.....336 €

PRECIO TOTAL LOTE 2 (IVA 21%NCLUIDO)..... 1.936 €

LOTE 3 - GOLDBERG EDICIONES S.L., B31599715

Presupuesto: 2.420 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 2.000€ (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 4 (BALLET EL LAGO DE LOS CISNES:).....2.000 €

IVA.....420 €

PRECIO TOTAL LOTE 3 (IVA 21% INCLUIDO).....2.420 €

LOTE 4 – SISTEMA PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L.N.E.U., CIF B-97800478

Presupuesto: 4.840 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 4.000€ (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 5 (BALLET EL CASCANUECES:).....4.000 €

IVA.....840 €

PRECIO TOTAL LOTE 4 (IVA 21% INCLUIDO).....4.840 €

LOTE 5 – GUMERSINDO CLEMENTE NAVARRO, NIF: 75232963D

Presupuesto: 3.630 € (IVA incluido)

Presupuesto sin IVA: 3.000 € (Sin IVA)

Precio:

ESPECTÁCULO 6 (VUELVEN POR NAVIDAD).....3.000 €

IVA.....630 €

PRECIO TOTAL LOTE 5 (IVA 21% INCLUIDO)..... 3.630 €

PRESUPUESTO TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3 + LOTE 4+ LOTE 5)

Presupuesto base de licitación: 40.414 € (IVA incluido)

Valor estimado: 33.400 € (Sin IVA)

Precio del contrato:

- LOTE 1.....22.800 €
- LOTE 2.....1.600 €
- LOTE 3..... 2.000 €
- LOTE 4 4.000 €
- LOTE 5.....3.000 €
- IVA (21%).....7.014 €

PRECIO TOTAL CONTRATO (IVA 21% INCLUIDO): 40.414 €

Justificación del presupuesto

El caché de los espectáculos y obras de teatro responde a una tipología especial de precios, los cuales en muchos casos pueden oscilar en breves espacios de tiempo en función del éxito mediático de los artistas y, en consecuencia, del volumen de demanda por parte de los espectadores.

En el caso de los espectáculos y obras de teatro incluidos en el presente contrato, la información necesaria para el establecimiento provisional de un presupuesto base de licitación - como punto de partida razonable para el establecimiento de la negociación - procede del contacto con festivales o teatros – públicos o privados - que ya han programado estos mismos espectáculos (o similares), o directamente con productores nacionales y locales que pueden acceder a la información requerida con suficiente margen de fiabilidad.

9- FACTURACIÓN

Se realizará mediante la presentación de una factura (a través de la plataforma FACe) a la finalización de cada espectáculo. Dicha factura será expedida por la empresa adjudicataria, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por la Intervención Municipal para la

facturación, y conformada por el responsable del contrato, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos que rigen el presente expediente de contratación.

En este sentido, se ha de tener en cuenta la obligatoriedad de incluir en las mismas el número de expediente de gasto del contrato en cuestión y el número del documento AD correspondiente (Autorización y Disposición del Gasto), según “CIRCULAR 1/2020 SOBRE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS”, emitida por la Concejalía de Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2024, en su Capítulo V Bases 34 y 35, por el que se regulan la presentación y los requisitos obligatorios que han cumplir todas las facturas presentadas a este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los siguientes códigos **DIR3**:

Oficina Contable: **L01040792** – Intervención.
Órgano Gestor: **LA0027163** – Cultura y Juventud
Unidades Tramitadoras: **LA0019777** – Teatro Auditorio.
CÓDIGO GAP: **105**

El pago por la prestación del servicio se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la que es titular acreditado la EMPRESA; para lo cual, las facturas correspondientes tendrán que estar en poder del Ayuntamiento con la antelación requerida para la realización de los trámites previos al pago.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato – por cada lote - se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje del último espectáculo incluido en cada lote, estando previsto el último de ellos para el 27 DE DICIEMBRE de 2024.

El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo incluido en su lote respectivo, a partir del 12 DE OCTUBRE de 2024 (fecha de inicio del primer espectáculo):

LOTE 1

12 OCTUBRE: EL TRAJE
7 DE DICIEMBRE: LOS AMIGOS DE ELLOS DOS

LOTE 2

19 OCTUBRE: ALMERIA POSTUREO: ‘DOS SÆCIOS Y UN DESTINO’

LOTE 3

1 NOVIEMBRE: BALLET DE KIEV: EL LAGO DE LOS CISNES

LOTE 4

8 DICIEMBRE: BALLET INTERNATIONAL COMPANY: EL CASCANUECES

LOTE 5

27 DICIEMBRE: COMICOS DE ALMERÍA - VUELVEN POR NAVIDAD

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/ASPECTOS A NEGOCIAR PARA TODOS LOS LOTES DEL 1 AL 4 (100 PUNTOS).

A) DE NATURALEZA ECONÓMICA

1.- EL PRECIO, que incluye en todo caso la gestión del artista o compañía y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo. (40 PUNTOS).

B) DE NATURALEZA CUALITATIVA

2.- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Compañía o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. (35 PUNTOS).

3.- La realización de un DIÁLOGO entre director de la compañía y/o algunos actores/actrices con grupos de alumnos/as de la Escuela Municipal de Teatro en el propio Teatro Auditorio y a la hora que la Compañía determine en función de su plan de trabajo previsto. (25 PUNTOS).

Para llevar a cabo esta negociación se designa por parte del Ayuntamiento al RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La NEGOCIACIÓN se efectuará mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final.

13.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud del artículo 26.2 (párrafo segundo) de la LCSP, no se establece condición especial de ejecución, por estar exentos de la misma los contratos privados no sujetos a regulación armonizada.

Se cita a continuación el contenido del artículo.

Artículo 26. *Contratos privados.*

2. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª Del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, (...).

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.ª y 2.ª de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su

preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

14. SUBCONTRATACIÓN

NO Procede, dada la naturaleza del servicio basado en derechos exclusivos de propiedad intelectual objeto de este contrato. Así mismo, en virtud del artículo 26.2 (párrafo segundo) de la LCSP, quedan exentos de la inclusión de esta cláusula los contratos privados no sujetos a regulación armonizada.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza específica de este tipo de actividades, una de cuyas condiciones trascendentales es realizarse en un lugar y un tiempo precisos, y teniendo en cuenta que - en situaciones excepcionales - pueden darse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de una o de las dos condiciones antes citadas, se prevé expresamente la posibilidad de la modificación del contrato (siempre que exista mutuo acuerdo entre ambas partes) en los siguientes términos:

- Cambio de la ubicación y del marco temporal de la actividad, si deviniera imposible el lugar y/o plazos inicialmente previstos por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas. (Siempre que, para la nueva fecha pactada, la EMPRESA adjudicataria disponga del correspondiente certificado de exclusividad del artista o compañía).

La modificación se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- Justificación de la necesidad de la modificación por el responsable del contrato en los términos establecidos anteriormente.
- Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las consideraciones que considere oportunas.
- Preceptivo Informe jurídico de conformidad con el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, así como Informe de la Intervención a efectos de fiscalización del gasto correspondiente
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación
- Formalización del contrato modificado, con reajuste de la garantía definitiva, si procede, y publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

EL RESPONSABLE DE CULTURA

Fdo. Ricardo Roldán Infantes

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Teléfono: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax 950 32 15 14



en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.